

Artículo 6°.- Encargar, a partir de la fecha, las funciones de Administradores Locales de Agua de Administraciones Locales de Agua – ALA, a los siguientes profesionales:

N°	ALA	Profesional
1	Caplina-Locumba	Henry Germán Laguna Ortega
2	Chira	Segundo Gonzáles Muñoz
3	Chancay-Lambayeque	Luis José Paz Veliz
4	Jequetepeque	Cesar Augusto Aquino Gonzáles
5	Motupe-Olmos-La Leche	Cecilia Verónica Begazo Charca
6	Zaña	Gilberto Bocanegra Irigoín
7	Chancay-Huaral	Fidel Isaías León Luna
8	Chinchi-Chamaya	Oswaldo Granados Bances

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1853902-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban la Directiva N° 001-2020-MIDIS, denominada Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 032-2020-MIDIS

Lima, 8 de febrero de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 019-2020-MIDIS/VMPES, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° 17-2020-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 039-2020-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 017-2020-MIDIS/VMPES/DGFO, emitido por la Dirección General de Focalización; el Informe N° 71-2020-MIDIS/VMPES/DGFO-DOF, emitido por la Dirección de Operaciones de Focalización; y, el Informe N° 004-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OM, emitido por la Oficina de Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social, comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante la Ley N° 30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y se establecen los principios, alcance, organización, ámbito, procesos y procedimientos que lo regulan; especificándose los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

Que, el artículo 6 de la citada Ley N° 30435 señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), dicta las normas y lineamientos, y establece los procedimientos básicos del mismo, que aplican los integrantes del Sistema; en tal sentido, diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa los resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, estableciéndose en la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento de la Ley N° 30435 que para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Focalización y del Mecanismo de Intercambio de Información Social, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social elabora y aprueba por resolución ministerial las directivas y normas técnicas que se requieran para tal fin; disponiéndose, además, la adecuación de las directivas y normas técnicas relacionadas con la operación del Sistema de Focalización de Hogares y otras, vigentes a la fecha de aprobación y publicación del referido Reglamento;

Que, asimismo, la acotada Disposición Complementaria Final indica que las directivas y normas técnicas relacionadas con la implementación del proceso de focalización, el funcionamiento del Mecanismo de Intercambio de Información Social y la operación del Sistema de Focalización de Hogares, vigentes a la fecha de aprobación y publicación del indicado Reglamento, se adecuan a lo dispuesto en éste en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario contados desde el inicio de su vigencia;

Que, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, la Dirección General de Focalización y la Dirección de Operaciones de Focalización, en los Informes N° 017-2020-MIDIS/VMPES/DGFO, y N° 71-2020-MIDIS/VMPES/DGFO-DOF, respectivamente, sustentan y proponen la nueva Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

Que, asimismo, mediante Informe N° 17-2020-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N° 004-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Modernización, respectivamente, emitieron opinión favorable sobre la propuesta de Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

Que, atendiendo a lo expuesto y considerando las competencias y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establecidas en las normas antes reseñadas, se considera pertinente aprobar la Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH); y, en consecuencia, derogar la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 006-2017-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; en la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; y el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva que regula la Operatividad del SISFOH

Aprobar la Directiva N° 001-2020-MIDIS, denominada Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), cuyo texto en Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 006-2017-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la

misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARIA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1853901-1

Designan Jefe de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000060-2020-MIDIS/PNAEQW-DE

Lima, 7 de febrero de 2020

VISTOS:

El Informe N° D000049-2020-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° D000095-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 427-2017-MIDIS/PNAEQW, se designa al Gerente Público RENEE MAURICIO TANG TOLEDANO en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con fecha 5 de febrero del 2020 el citado servidor solicita se gestione la conclusión de su designación por mutuo acuerdo;

Que, el artículo 25 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1024 aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias, establece que *“la conclusión de la designación del Gerente Público por parte de la Entidad Receptora, en los supuestos pertinentes del artículo 28 (...) rige desde la notificación por parte de la Entidad Receptora al Gerente Público (...)”*;

Que, el artículo 28 del citado Reglamento, establece que el vínculo laboral del Gerente Público con la Entidad, se extingue entre otros, por mutuo acuerdo;

Que, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, a través de los Informes de vistos, opinan favorablemente para dar por concluida la designación por mutuo acuerdo del citado servidor y designar al profesional reemplazante;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA por mutuo acuerdo, la designación del Gerente Público RENEE MAURICIO TANG TOLEDANO, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor RODOLFO AREVALO ACURCIO, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para conocimiento y fines.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar
Qali Warma

1853838-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Jefe de Seguridad del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Marcavalle - Cusco del PRONACEJ

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 021-2020-JUS/PRONACEJ

Lima, 4 de febrero de 2020

VISTOS, el Informe N° 042-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SRH, de la Subunidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 033-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2019-JUS se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante PRONACEJ) en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Seguridad del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Marcavalle – Cusco, el cual tiene la clasificación de “Empleado de Confianza (EC)”, según el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del PRONACEJ, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0281-2019-JUS, por lo que resulta necesario designar al profesional que desempeñe dicho cargo;

Que, mediante el Informe de vistos emitido por la Subunidad de Recursos Humanos, se informó sobre un (1) profesional que cumple con los requisitos básicos del puesto estructural exigido por el Manual de Clasificador de Cargos del PRONACEJ, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0196-2019-JUS, y su modificatoria, para desempeñar el cargo de confianza de Jefe de Seguridad del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Marcavalle – Cusco, adjuntando los documentos correspondientes que lo acreditan;

Con las visaciones de la Unidad de Administración; Subunidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONACEJ, modificada por la Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor EKERT DICK CHÁVEZ GUERRERO, en el cargo de Jefe de Seguridad del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Marcavalle – Cusco del Programa Nacional de Centros Juveniles.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.